RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 024 DE 2020

Respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar del proceso de Convocatoria Abierta No. 024 de 2020, cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CUALIFICACIÓN "CUERPO SONORO: EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y PRIMERA INFANCIA" EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS PDET, EN EL MARCO DEL PLAN INTERSECTORIAL DEL ACUERDO DE PAZ PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA."*

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

De acuerdo con las observaciones remitidas por la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, el lunes 17 de febrero de 2020 al correo contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el comité evaluador Financiero informa:

Observación No. 8, 9 y 10:

> *"(…)*
>
> ***Rta:*** *Debido a que la Universidad Surcolombiana no requiere revisor fiscal según el Ministerio de Educación y nadie diferente a la oficina de contabilidad de nuestra Universidad puede entregar dictámenes contables, el punto requerido por la convocatoria no es obligatorio para nuestra institución.*
>
> *(…)*
>
> ***Rta:*** *Teniendo en cuenta la Universidad Surcolombiana es una Institución de Educación Superior, y no está obligada a registrarse ante la cámara de comercio y de conformidad con la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992. La Universidad no está obligada a tener REVISOR FISCAL, para lo cual se adjunta certificación donde consta la misma, así como los antecedentes disciplinarios del Contador quien es el Profesional especializado que emite los estados financieros de dicha institución.*
>
> *(…)*
>
> ***Rta:*** *Teniendo en cuenta la Universidad Surcolombiana es una Institución de Educación Superior, y no está obligada a registrarse ante la cámara de comercio y de conformidad con la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992. La Universidad no está obligada a tener REVISOR FISCAL, para lo cual se adjunta certificación donde consta la misma, así como la tarjeta profesional del contador quien es el Profesional especializado que emite los estados financieros de dicha institución"*

Respuesta

El comité evaluador financiero, informa que no se acogen las observaciones No. 8, 9 y 10 presentadas al informe de evaluación preliminar financiero, lo anterior teniendo en cuenta que las condiciones establecidas en el capítulo de capacidad financiera establecen: "*Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal* ***o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión****,* ***diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros****, adjuntando*

copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta". Negrilla subrayado fuera de texto.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ